

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0190-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Asunto: Iniciativa legislativa Proyecto de Ordenanza para Voluntariado para el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez Secretaria General SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal ii) del artículo 12 y literal a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a Usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza de *Voluntariado para el Distrito Metropolitano de Quito, DMQ*, presentada por la Red Ecuatoriana de Voluntariado (REV) y su equipo Coordinador, para lo cual, remito el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Esta ordenanza tiene como objetivo promover la Cultura del voluntariado como una manifestación de la participación ciudadana en el DMDQ, con la cual se busca estimular y facilitar una participación solidaria y organizada de los ciudadanos en asociaciones sin fines de lucro, empresas municipales, programas de responsabilidad empresarial y agrupaciones no lucrativas.

En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, juntos Imparables!

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Anexos

- REV Oficio-Presentación Ordenanza (1).pdf

Copia:

Señora Rebeca Bianqui Conesa **Asesora de Despacho**

DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO



Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0190-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2023-08-24	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2023-08-24	











Quito D.M., 23 de agosto de 2023

Mgst. Wilson Merino Concejal Municipio de Quito

De mi consideración:

Mediante la presente, en nombre de la Red Ecuatoriana de Voluntariado (REV) y su equipo Coordinador, nos complace dirigirnos a usted con el propósito de presentar el Proyecto de Ordenanza de Voluntariado para el Distrito Metropolitano de Quito, DMQ.

La REV congrega a destacados actores del voluntariado, entre ellos, la Cruz Roja Ecuatoriana, France Volontaires, Voluntarios ONU, Fundación Telefónica, Fundación Vase, Fundación Voluntar, Fundación El Sembrador, Fundación Yura y Scouts del Ecuador, los cuales promueven un espacio para la promoción, valorización y fortalecimiento del voluntariado a nivel nacional, movilizando cada año más de 14.000 personas voluntarias en el país, quienes aportan con 1 600.000 horas de voluntariado.

Este Proyecto de Ordenanza ha tomado forma a través de tres talleres de validación, los cuales han contado con la participación de representantes de organizaciones de voluntariado, sectores sociales, cooperación internacional, académicos, voluntarios, los propios miembros de la REV, y representantes del Municipio de Quito y del Gobierno Nacional del Ecuador.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es promover la Cultura del Voluntariado en el Distrito Metropolitano de Quito, con la cual se busca estimular y facilitar una participación solidaria y organizada de los ciudadanos en asociaciones sin fines de lucro, empresas municipales, programas de responsabilidad empresarial y agrupaciones no lucrativas. La Ordenanza reconoce y resalta el carácter innovador, profesional, técnico y transformador del voluntariado como una manifestación de la participación ciudadana,







involucrando tanto a individuos como a entidades corporativas, instancias estatales y actores nacionales y extranjeros. El ciclo de gestión de voluntariado que esta Ordenanza promueve busca generar cambios auténticos en los sectores vulnerables y en la experiencia de los propios voluntarios.

Agradecemos de antemano su atención a este aporte y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda necesitar. Esperamos que este esfuerzo conjunto en pro de la cultura del voluntariado sea recibido para su consideración de manera positiva.

Atentamente,

María Cristina Martínez

María Cristina Martínez Bravo Coordinadora Red Ecuatoriana de Voluntariado





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Voluntariado es considerado como una forma de interacción del ser humano, por decisión libre y propia de cada persona, sin que medie retribución económica, por lo cual se convierte en uno de los pilares fundamentales de la sociedad civil, para lograr las aspiraciones más nobles y deseables de la humanidad, que constituye el disfrute de una vida digna. Desde esta perspectiva, el voluntariado es una forma de buscar la paz, la libertad, la oportunidad, la seguridad y la justicia para todas las personas y lograr una convivencia armónica entre todos.

En tal virtud hace posible la participación ciudadana y contribuye a mejorar la calidad de vida de la sociedad, defiende los intereses de las personas y grupos en situación de desventaja social, colabora con la resolución de necesidades sociales concretas, y, genera, con valentía y originalidad, nuevas alternativas y propuestas.

Las organizaciones dedicadas al servicio de Voluntariado trabajan en la implementación de fines sociales fundamentales: Área de Salud y Nutrición, Desarrollo Comunitario, Protección de Niña, Niños y Adolescentes, NNA, Rehabilitación, Fortalecimiento Organizacional, Ecología y Ambiente, Vivienda e Infraestructura, Inserción Social de Personas y Colectivos en situación de Exclusión, Defensa de los Derechos Humanos, Promoción de la cultura, movilidad humana, promoción de la cultura del deporte, educación, etc.

En Ecuador por un lado el Voluntariado se ha vivido tradicionalmente como una experiencia desde la caridad o filantropía, muy cercana a grupos religiosos o de niveles socioeconómicos medios altos. Por otro lado, heredamos una cultura de solidaridad y compromiso comunitarios, evidenciándose en jornadas como la minga.

Actualmente, el Voluntariado en Ecuador se ve transformado hacia un Voluntariado de desarrollo, como ejercicio de participación ciudadana y democracia, algo que transforma las realidades sobre las que trabaja, pero que también transforma las mentes y corazones de los voluntarios.

Esta nueva visión exige replantear muchos paradigmas sobre el Voluntariado, pero también hacer una nueva lectura de la realidad del Voluntariado en Ecuador, su aporte en procesos de desarrollo nacional y local y su incorporación en las políticas públicas.

En definitiva, el Voluntariado analizado desde el enfoque de políticas públicas para potenciación de procesos de desarrollo, exige una visión específica desde el Estado, que incluya a actores, que tienen tanto potencial que se ha constituido en un sujeto social capaz de ser interlocutor de las políticas públicas sociales, pero que también puede presentarse para abusos, por lo cual, debe ser promovido, protegido y regulado.

El Voluntariado debe, poco a poco, integrarse dentro de las políticas públicas del Ecuador y en todos los niveles de Gobierno, si bien la ley de Voluntariado es un punto indispensable dentro del proceso de incorporación en las políticas públicas también sería "el inicio del ovillo" de una madeja que podría extenderse en diferentes niveles de gobierno hasta lograr la incorporación del Voluntariado como un eje transversal en la planificación del desarrollo desde los planes maestros como el Plan

Nacional de Desarrollo lanzado en Ecuador hastalos planes locales de desarrollo cantonal.

La incorporación crítica y dinámica del Voluntariado a las políticas sociales tendrá una especial incidencia en la construcción del sistema público de los servicios sociales a las personas.

Como una tarea colectiva que implica tanto a la administración pública como a las iniciativas sociales, a los movimientos ciudadanos, a los partidos políticos. El Voluntariado social posee una particular responsabilidad en la promoción de procesos sociales más profundos y eficaces, donde el rol del voluntario potencia el empoderamiento de los destinatarios en asumir la construcción de su propio desarrollo integral.

Analizando este tema a nivel del Distrito Metropolitano de Quito, se observa que las personas y organizaciones aún tienen un nivel muy bajo de articulación y cooperación y se evidencia la distancia con su Gobierno Autónomo Descentralizado y Gobierno Nacional, con Organismos de cooperación internacional, Gobiernos Parroquiales, lo que limita esta tarea solidaria y desinteresada de muchos actores, y, al final no se puedan ejecutar proyectos o acciones tendientes a buscar el bien común y muchas veces se desvanecen las ideas y terminan teniendo un mínimo de impacto e incidencia.

Con los antecedentes expuestos es necesario organizar a todas las personas naturales y jurídicas que deseen ser parte de esta propuesta encaminada a lograr grandes objetivos nobles y notables en bien del Cantón, por lo que se propone la Ordenanza que crea la Red Cantonal de Voluntariado en el Distrito Metropolitano de Quito.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución do la República del Ecuador reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, por lo que basados en este mandato es deber garantizar que nuestros ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna gocen efectivamente de los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales, leyes y normas vigentes.

Que, el Art. 83.4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...",

Que, el Art. 97 de la Constitución contempla en su segundo inciso al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito garantizar a través de políticas, programas y proyectos sociales el mejoramiento del nivel y calidad de vida en base a los principios señalados en el artículo 3del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), que son: Solidaridad. Coordinación, Unidad. Corresponsabilidad, Complementariedad Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo, a través de los cuales permite que los gobiernos seccionales municipales prioricen las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y bienestar de la población, asegurando que los aspectos sociales económicos, ambientales, culturales e institucionales guarden armonía con el territorio para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir, privilegiando la gestión de los servidos, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos o la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

Que, el artículo 54 literal d) del COOTAD, reconoce entre las funciones del gobierno autónomodescentralizado municipal implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Capítulo II de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta en su Art. 37 sobre el Voluntariado: "El Estado reconoce al Voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales" y en su Art. 38, reza sobre la Protección al Voluntariado: "Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de Voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de Voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos".

Que, El aporte del Voluntariado como actividad y de sus ejecutores los voluntarios y las voluntarias, reviste cada vez mayor importancia en los programas de desarrollo del cantón, así como en las circunstancias de emergencias locales y de seguridad ciudadana.

Que, es imperativo el establecimiento de normas que fomenten el Voluntariado, promuevan la actividad de los voluntarios y las voluntarias, la agilización del reconocimientodel ejercicio del mismo, tanto para su mayor efectividad como para la agilización de la cooperación extranjera.

Que, el gobierno local deviene obligado a fortalecer la participación de los ciudadanos a través de un Voluntariado comprometido en defender los intereses de personas y grupos colocados en situación de mayor vulnerabilidad y en contribuir democráticamente a mejorar la calidad de vida de los demás miembros de la comunidad.

Que, el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito cuenta entre sus ejes estratégicos desarrollo la prevención y participación ciudadana como criterios para la intervención en proyectos de vigilancia y sociales.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) de los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo Único. - Incorporar el Título IV dentro del Libro I.3 "DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO", del libro I "Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad", con el siguiente texto:

TÍTULO I ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

GENERALIDADADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene como objeto contribuir a garantizar los derechos de participación de los ciudadanos en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, al promover la Cultura del Voluntariado, visibilizar el impacto y facilitar la participación organizada y solidaria de sus habitantes que deseen cooperar con el desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, DMDQ, en el seno de las asociaciones sin fines de lucro, empresas municipales, programas de responsabilidad empresarial y en cualquier forma de agrupación no lucrativa, así como en organismos del GAD del MDQ, independientemente de su nivel o carácter.

La ordenanza prioriza el voluntariado, como un ejercicio de participación ciudadana que, siendo innovador, profesional, técnico, eficaz y transformador, involucre las voluntades individuales, corporativas, estatales, nacionales y extranjeras que dentro de un ciclo de gestión de voluntariado puedan promover verdadera transformación de los sectores más necesitados y de los mismos voluntarios y voluntarias.

En ningún caso la actividad del Voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado, ni las obligaciones que el Estado Nacional o Local tenga en relación al desarrollo nacional.

Para la presente Ordenanza, quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que hayan sido constituidas mediante Decreto Ley, y formen parte de Movimientos Internacionales, bajo tratados internacionales legalmente reconocidos por el Estado Ecuatoriano y mantengan sus estatutos fines y planes de acción, acorde a la Ley que los constituyó, tienen toda la facultad de operar de acuerdo a los principios que los rigen, a sus fines, ámbito y plan de acción.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, DMDQ.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

VOLUNTARIADO: El conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por

personas naturales o jurídicas, siempre que las mismas no se desenvuelvan en virtud de una relación lucrativa o retribuida y cuyo carácter sea altruista, solidario, libre y se ejecute conforme a programas o principios concretos.

VOLUNTARIO: Toda persona natural mayor de 16 años que, inscrita en una Organización de Voluntariado, OdV o una Organización Receptora de Voluntarios, ORdV, libre, ética y responsablemente ofrece su tiempo, talento y acciones, para el desarrollo del bien común, en forma individual o colectiva en organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas, sin recibir compensación económica alguna y en estricto cumplimiento de los principios internacionales del voluntariado.

PRE VOLUNTARIO: Toda persona natural menor de 16 años que siendo dirigido y alentado por su familia, instancia educativa o de participación juvenil, realiza acciones de servicio social, generando un aporte a la comunidad, pero sobre todo como una experiencia de desarrollo personal y semillero para ser en el futuro voluntario.

El voluntariado juvenil es muy relevante en Ecuador, dado que los jóvenes representan un número significativo de la población. Aquellos ofrecen su tiempo y capacidades por razones muy diversas: idealismo, esperanza de un mundo mejor, interés en adquirir conocimientos para su futuro laboral, deseo de mantenerse ocupados y de aportar algo a la sociedad. En este contexto, su aporte resulta muy enriquecedor para el Voluntariado. Así, por ejemplo, con sus destrezas en el manejo de tecnologías y redes sociales pueden difundir las actividades del voluntariado y promoverlo a gran escala.

DESTINATARIO: Los destinatarios pueden ser directos o indirectos. Directo: Es la persona natural o comunidad, que recibe el servicio que el voluntario genera. Indirecto: Es la persona jurídica Odv o ORdV que acoge al voluntario.

ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO, (OdV): Son aquellas organizaciones privadas, sin fines de lucro, legalmente constituidas, que siendo especialistas exclusivamente en el tema de voluntariado, implementan todo o parte del ciclo de gestión de voluntariado (captación, selección, ubicación, formación, seguimiento, acompañamiento y evaluación de voluntarios), complementando a las Organizaciones Receptoras de Voluntarios/as, ORdV.

ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE VOLUNTARIOS, (ORdV): Son aquellas organizaciones públicas o privadas, de hecho, o de derecho, sin fines de lucro, que, aunque no son especialistas en voluntariado, sí lo son en un ámbito específico del desarrollo (educación, salud, vivienda, atención al adulto mayor, etc.) en donde los voluntarios y las voluntarias realizarán sus actividades.

CICLO DE GESTIÓN DE VOLUNTARIADO: Se conoce como el proceso que un voluntario debe recorrer para participar en una acción de voluntariado. Parte de la identificación de la necesidad de apoyo de un voluntario, la definición de su rol y perfil; el proceso de captación, selección, ubicación y formación previa a su inserción; la inducción y activación del voluntario, en paralelo con el acompañamiento y seguimiento técnico, que culmina en la evaluación y cierre de la experiencia. Este ciclo es materia propia de aplicación de las OdV.

ARTÍCULO 4.- FINALIDADES- El Voluntariado tiene las siguientes finalidades:

Contribuir al desarrollo humano integral de las personas y de las comunidades, con base

en el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos, el respeto y la realización de los principios esenciales de la convivencia en la sociedad, la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia, la seguridad, la paz y el cumplimiento de sus derechos.

Fomentar a través de la experiencia del voluntariado, el desarrollo de competencias humanas, ciudadanas, profesionales y de participación, en los voluntarios del DMDQ.

Contribuir positivamente en el desarrollo de los lazos con la comunidad en diversos ámbitos, como el apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, protección al medio ambiente, fomento de la cultura y el deporte, asistencia a emergencias y desastres naturales, entre otros, que permitan crear afinidad y cercanía, así como fomentar la participación ciudadana activa y altruista. El carisma, proximidad y empatía que caracteriza al voluntario/a con los destinatarios, facilita que los/las voluntarios/as alienten en los destinatarios la sensibilización y sobre todo el compromiso de asumir la construcción de su propio desarrollo. El/la voluntario/a no ve un área, no ve un indicador, ve al destinatario integralmente y por eso lo alienta de manera total.

ARTÍCULO 5.- ESTILOS DE VOLUNTARIADO. - La normativa acoge y promueve todos los estilos de voluntariado, priorizando el de transformación y promoción de desarrollo que enfatiza en la capacidad transformadora de la acción del/la voluntario/a en los destinatarios del servicio, pero que también prioriza la transformación en el mismo voluntariado a través de la experiencia de servicio, promoviendo impactos más estructurales, rigurosos y efectivos. Se pretende que el voluntariado sea un componente complementario fundamental en todos los procesos de desarrollo social que se emprendan en el DMDQ.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 6.- Son principios del voluntariado los siguientes:

Solidaridad. - Se traduce en acciones concretas a favor de los intereses sociales, las cuales tienden a la erradicación o modificación de las causas de la necesidad insatisfecha o marginación sufrida por determinadas personas o grupos de personas.

Libertad. - Consiste en la opción personal de compromiso social sin que tenga su causa una obligación personal o deber jurídico en la que se respeten las convicciones y creencias, tanto del voluntario como de los destinatarios de acción.

Complementariedad. - Se entiende la complementariedad respecto de las obligaciones del Estado por asegurar el desarrollo nacional. Nunca sustitutivas del trabajo remunerado que realizan los profesionales de la acción social o cívica.

Gratuidad. - Consiste en que el servicio que se presta, no busca beneficio económico personal o retribución económica alguna. Esto no resta que los voluntarios puedan recibir recursos para cubrir su operación básica.

Participación. - Este debe entenderse como el principio democrático de intervención directa y activa en las responsabilidades de la comunidad local a través de las organizaciones vinculadas al Voluntariado.

Autonomía. - Destaca la necesaria libertad e independencia que debe tener el Voluntariado respecto de los poderes públicos.

Responsabilidad. - Guarda relación con el imperativo de que la ayuda sea mantenida en el tiempo, bajo condiciones de estabilidad y bajo permanente evaluación de los resultados.

Descentralización y Desconcentración. - Persigue que las acciones voluntarias se realicen lo más cerca posible de los ciudadanos y en su propio entorno, así como procurar que los órganos de gobierno local se involucren en las tareas del Voluntariado.

Aplicabilidad de las normas democráticas. - Consiste en la incorporación como principios del Voluntariado, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna y participativa, como pueden ser la tolerancia, la igualdad, los derechos humanos, entre otros.

No discriminación. - Se traduce a la no exclusión de la persona voluntaria o de beneficiarios de la acción por motivos de raza, sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los voluntarios:

- 1. Recibir permanentemente por parte de la organización del voluntariado la respectiva información, formación y conocimientos necesarios para desarrollo de sus actividades.
- 2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- 3. Disponer de una acreditación personal que los identifique como miembros de la OdV, que ampara esta Ordenanza y su reglamento.
- 4. Participar activamente sin discriminación de ningún tipo, en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de acuerdo con las normas aplicables.
- 5. Contar con las condiciones básicas de salud y seguridad en función de la naturaleza y características de la actividad.
- 6. Recibir reconocimientos en forma grupal o personal por la actividad realizada de parte del GAD Municipal y demás instituciones públicas y privadas.
- 7. Derecho a solicitar una certificación que acredite su actividad voluntaria de parte de la OdV y del MDMDQ.
- 8. Derecho a atención médica prioritaria de parte de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional- Consultorio Médico Municipal.
- 9. Recibir las herramientas, equipos y medios que garanticen la labor de su acción voluntaria.
- 10. Reconocer las actividades voluntarias, como actividades formativas, participativas y de experiencia personal, que acredite el conocimiento, habilidad y destreza, obtenido en su actividad voluntaria.

ARTÍCULO 8.- Son deberes de los voluntarios:

- 1. Cumplir con los procedimientos y las normas internas y las políticas de cada OdV y la ORdV.
- 2. Cumplir con los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- 3. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- 4. Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la organización en que preste sus actividades voluntarias.
- 5. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- 6. Participar en las tareas formativas previstas por la organización, para el desarrollo de las actividades.
- 7. Rechazar cualquier retribución económica que le fuere ofrecida, sea del beneficiario o de las personas relacionadas con su acción.
- 8. Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- 9. Utilizar, de acuerdo a las normas de la Organización con la cual colabore, su identificación, distintivos e implementos de acción.
- 10. Actuar de forma diligente, solidaria, tolerante, entusiasta, efectiva y de buena fe.
- 11. Participar en las actividades de capacitación, formación o promoción afines a su actividad.
- 12. Acatar con responsabilidad y conocimiento las medidas de seguridad y salud establecidas por las OdV y ORdV.
- 13. No podrán realizar proselitismo político-partidista, religioso o de otra naturaleza, durante el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS OdV Y DE LAS ORdV

ARTÍCULO 9.- Acuerdos de Inscripción: Las OdV, deberán establecer formas de inscripción en que se especifiquen la acreditación de la condición de voluntario, fecha de ingreso, tiempo de duración del acuerdo, naturaleza de la actividad a efectuar, la función específica a desempeñarse, el lugar de ejecución y cualquier otra circunstancia que indique de manera indubitada las características del servicio voluntario a ser prestado, causas y formas de terminación del acuerdo.

El acuerdo no constituye ningún tipo de relación laboral remunerada, ni estará sujeto a jurisdicción de institución estatal alguna.

ARTÍCULO 10.- Son derechos de las organizaciones de voluntariado, OdV:

- 1. Solicitar el apoyo del GAD del DMDQ para la promoción de la cultura de voluntariado.
- 2. Recibir el apoyo e información necesaria del GAD del DMDQ para la promoción del voluntariado en el DMDQ
- 3. Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes de acción y sus líneas misionales, propios de la OdV, de acuerdo al objeto y fines constantes en los estatutos, y reglamentos institucionales. En caso de regirse a normativa de Movimientos

Internacionales, estos prevalecerán a los de esta ordenanza.

- 4. Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes, programas y proyectos de formación de los voluntarios.
- 5. Acceder a fondos públicos concursables o de cooperación internacional para el desarrollo de acciones de voluntariado, siempre y cuando cumpla con la normativa legal vigente.
- 6. Establecer convenios y/o acuerdos de trabajo con organizaciones de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social.
- 7. Participar, cooperar y coordinar, acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias.
- 8. Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias.
- 9. Facultad para determinar los requisitos al momento de acreditar y/ o certificar personas voluntarias en su organización

ARTÍCULO 11.- Son deberes de las organizaciones de voluntariado, OdV:

- 1. Recibir solicitud de los espacios, proyectos o acciones que requieran apoyo de voluntarios/as y validar el perfil-rol solicitado.
- 2. Dar soporte a las ORdV en todo el ciclo de gestión de voluntariado: difusión, captación, selección/ubicación, formación, inducción, acompañamiento, soporte técnico y cierre.
- 3. Validar la selección y ubicación de los/las voluntarios/as.
- 4. Capacitar humana y técnicamente, antes y durante la experiencia, según sea requerido, a los/las voluntarios/as.
- 5. Registrar a los/las voluntarios/as que participan en cada proyecto y reportar anualmente al MDMDQ.
- 6. Emitir un certificado en relación a su proceso de formación y a las acciones realizadas.
- 7. Registrar anualmente en el MDMDQ los programas, proyectos y resultados de los voluntariados.
- Mediar entre el/la voluntario/a y las ORdV, en caso de inconformidades.
- 9. Fomentar los mejores procesos de formación y acompañamiento que fomenten el crecimiento profesional, personal y ciudadano de los/las voluntarios/as con todas las certificaciones que sean convenientes.
- 10. No discriminar a los voluntarios y a las voluntarias y/o beneficiarios de la acción por motivos de sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.
- 11. Dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus actividades.
- 12. Propiciar la atención médica requerida a través del servicio público o privado, en caso de accidente fruto del ejercicio de sus actividades voluntarias.

ARTÍCULO 12.- Son derechos de las organizaciones receptoras de voluntarios, ORdV

- 1. Solicitar voluntarios/as para fortalecer las acciones y servicios sociales, deportivos, ambientales, de salud, etc., que desarrollan.
- 2. Potestad para la aceptación y acreditación de las personas voluntarias que pertenecerán a su organización.

- 3. Facultad para determinar los requisitos al momento de acreditar y/o certificar personas voluntarias en su organización.
- 4. Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes, programas y proyectos de sus acciones de voluntariado.
- 5. Acceder a fondos públicos concursables o de cooperación internacional para el desarrollo de acciones de voluntariado, siempre y cuando cumpla con la normativa legal vigente.
- 6. Establecer convenios y/o acuerdos de cooperación con organizaciones de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social.
- 7. Participar, cooperar y coordinar, acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias.
- 8. Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias.

ARTÍCULO 13.- Son deberes de las organizaciones receptoras de voluntariado, ORdV

- 1. Generar los acuerdos con la OdV para poder viabilizar los programas y proyectos de voluntariado en su institución.
- 2. Identificar los roles y perfiles de voluntarios/as para fortalecer la implementación de su misión social.
- 3. Acoger a los/las voluntarios/as y dotarlos de toda la capacitación técnica específica.
- 4. Inducir al/la voluntario/a en su tarea y espacio, asegurando un ambiente apropiado y que cuente con toda la información y recursos requeridos para su acción.
- 5. Dar acompañamiento humano y seguimiento técnico al/la voluntario/a, durante su acción
- 6. Acreditar o identificar a los/las voluntarias/las.
- 7. Emitir un certificado en relación a las acciones realizadas por cada voluntario/a.
- 8. Asegurar las condiciones de seguridad, higiene y bienestar de los/las voluntarios/as.
- 9. Cumplir con los compromisos adquiridos para recibir al/la voluntario/a.
- 10. Propiciar la atención médica requerida a través del servicio público o privado, en caso de accidente fruto del ejercicio de sus actividades voluntarias
- 11. Reembolsar los gastos realizados por el/la voluntario/a en el desempeño de sus funciones.
- 12. No hacer uso de voluntarios/as para proselitismo político o substitución de mano de obra.
- 13. No discriminar a los voluntarios y/o beneficiarios de la acción por motivos de sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.

CAPÍTULO V

DE LA RECTORÍA, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL DMDQ

ARTÍCULO 14.- La rectoría del voluntariado la tendrá el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Coordinación Territorial del MDMDQ, en colaboración con los representantes de las OdV.

ARTÍCULO 15.- Todos los proyectos que sean parte del catálogo de proyectos de voluntariado del GAD del DMDQ, serán implementados con apoyo o colaboración de OdV que sumen su experiencia, evitando duplicidad de acciones y sobre todo optimizando los procesos. La Secretaría de Coordinación Territorial del GAD del DMDQ motivará la participación y coordinación de las OdV como coimplementadores de los proyectos del GAD del DMDQ.

ARTÍCULO 16.- Son deberes de la Secretaría de Coordinación Territorial del GAD del DMDQ como Rector del Voluntariado en el DMDQ el:

- 1. En conjunto con los representantes y/o delegados de las OdV y otras ORdV, generarán un Plan Distrital Quinquenal de Voluntariado, financiado que promoverá la construcción de la cultura de voluntariado en el DMDQ.
- 2. En conjunto con los representantes y/o delegados de las OdV y otras ORdV, generarán un Plan Distrital Operativo Anual de Voluntariado, financiado que promoverá la construcción de la cultura de voluntariado en el DMDQ.
- 3. Coordinar con todas las instancias y empresas municipales para consolidar un solo catálogo de proyectos de voluntariado en su rol de ORdV.
- 4. Llevará un registro anual de las OdV del DMDQ, velando que cumplan con los requisitos y fines previstos.
- 5. Planificar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación del Plan Operativo Anual de Voluntariado.
- 6. Presentar un informe anual de los resultados del trabajo conjunto con OdV y ORdV.
- 7. Inscribir las Organizaciones del Voluntariado de conformidad a los requisitos que se señalen vía reglamento y brindarles la asistencia legal que requieran.
- 8. Suscribir, bajo la guía respectiva, convenios con instituciones nacionales o extranjeras relativos al servicio voluntario, sin que impliquen necesariamente erogación económica.
- 9. Emitir el Reglamento de la presente Ordenanza.
- 10. Promover en el Sistema Educativo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Educación, la vivencia de experiencias de pre voluntariado que servirán como semillero para contar con voluntarios/as adultos/as en el DMDQ.
- 11. Llevar una base de datos pública del historial de voluntariado de los voluntarios/as que hayan operado a través de OdV en el DMDQ.
- 12. Asegurarse que, a través de las OdV y con el financiamiento correspondiente, los/las voluntarios/as del DMDQ cuenten con un proceso de formación y certificación en su rol de voluntarios/as.

CAPÍTULO VI

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ORGANIZACIÓN DE VOLUNTARIADO Y ORGANIZACIÓN RECEPTORA DE VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 17.- La condición de Organización se pierde por:

- 1. Petición expresa de la Organización.
- 2. Pérdida o cancelación de la personalidad jurídica.
- 3. Realización de actividades contrarias a los principios de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- La condición de voluntario se pierde por:

1. Renuncia expresa del voluntario.

- 2. Incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Imposibilidad física o psíquica del voluntario que impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Realización de actos contrarios a los principios, estatutos, reglamentos o disposiciones administrativas de la organización a la que pertenece o a la presente Ordenanza.
- 5. Desvinculación injustificada de al menos 6 meses de las actividades de voluntariado.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del DMDQ, por conducto de la Secretaría de Coordinación Territorial, promoverá la acción voluntaria mediante campañas de difusión y promoción.

ARTÍCULO 20.- Los voluntarios y las voluntarias podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente establezca el Gobierno Municipal en coordinación con las OdV como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

ARTÍCULO 21.- La actividad prestada como voluntario o como voluntaria, servirá como un antecedente de valoración en los concursos de mérito y oposición para cubrir vacantes a cargos o puestos que se presenten dentro de las instituciones estatales localizadas en el Cantón, siempre y cuando los voluntarios y las voluntarias cumplan con los requisitos previamente establecidos por las leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 22.- El GAD del DMDQ, promoverá, a través de sus relaciones con la empresa privada, la valoración concreta de la experiencia de voluntariado en los procesos de reclutamiento y contratación de personal.

ARTÍCULO 23.- El GAD del DMDQ, promoverá procesos de investigación tanto del impacto del voluntariado, así como de las variables que puedan facilitar la construcción de una cultura de voluntariado en el DMDQ.

ARTÍCULO 24.- El GAD del DMDQ, promoverá campañas comunicacionales en los medios y espacios municipales a fin de visibilizar el impacto transformador del voluntariado.

ARTÍCULO 25.- El GAD del DMDQ, a través de su Alcalde, promoverá beneficios tributarios a las empresas u organizaciones que apoyen económica o técnicamente a las OdV y ORdV, en sus programas o proyectos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La implementación deberá estar constituida en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la misma que estará integrada por un representante y/o delegado del GAD DMDQ y las OdV.

SEGUNDA. - Las Organizaciones que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza dispongan de personal voluntario, deberán ajustarse a la presente Ordenanza, dentro del término de un año a partir de su vigencia, excluyendo a las OdV que se rijan a convenios

internacionales (temas o principios que se contrapongan con los objetivos y finalidades como parte de Movimientos Internacionales).

TERCERA. - El reglamento de la presente Ordenanza, deberá emitirse por la Rectoría del Voluntariado en el GAD del DMDQ, dentro del término de los noventa (90) días siguientes asu vigencia.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA. - En caso de contradicción de la presente Ordenanza a los instrumentos internacionales adscritos por el Estado Ecuatoriano, estos últimos prevalecerán.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, se la publicará en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Conce	ejo Municipal del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano o	de Quito, a los días del mes de
del año dos mil veintitrés.	